

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 1 de 6	ACUERDO MUNICIPAL No.05- 2026 Fecha: 24-05-2026	

ACUERDO MUNICIPAL N°05 DE 2026 (24 de mayo)

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION SALARIAL PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS Y NIVELES DE EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RICO, CAQUETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, CAQUETÁ,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que les confiere el numeral 2 del artículo 313 de Constitución Política Nacional, el artículo 74 de la ley 136 de 1994, los artículos 37, 38, 39 y 40 de la ley 152 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales la determinación de la estructura de la administración municipal y determinar, entre otras, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, así: “Artículo 313. Corresponde a los concejos: (“...”) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”

Que, el anterior artículo, es complementado por el Artículo 315 el cual asigna a los alcaldes municipales la atribución de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Sobre la complementariedad entre las atribuciones de las distintas instancias nacionales y territoriales en materia salarial, la Corte constitucional, en Sentencia C-510 de 1999, señaló: 4.3. En estos términos, para la Corte es claro que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República,

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: “Incluyente y participativo”

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Cielo Trujillo
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Cielo Trujillo

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 2 de 6	ACUERDO MUNICIPAL No.05- 2026 Fecha: 24-05-2026	

facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el gobierno nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el gobierno nacional, a quien corresponde señalar solo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de sus cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleados de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el gobierno nacional". En el mismo sentido, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto del 18 de julio del 2002, radicación 1393 precisó: " D) El régimen salarial de los empleados públicos de la administración central del Distrito Capital se fija de manera concurrente, con la intervención del Congreso, el Gobierno nacional, el Concejo Distrital y el Alcalde Mayor. Así el Concejo tiene la facultad para determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos y el alcalde fija los emolumentos de los empleos de sus dependencias, con arreglo a los acuerdos correspondientes, dentro de los límites señalados por el Gobierno Nacional." El criterio del Consejo de Estado, antes anotado, es igualmente aplicable a los entes municipales por tratarse de las mismas facultades constitucionales; artículo 313, numeral 6, y artículo 315 numeral 7. LA LEYES 136 de 1994 Y 1551 DE 2012: ARTICULO 32. Modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012: "ATRIBUCIONES: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes: 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación". Ley 4ª de 1992; "Artículo 12º.- El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad." El Artículo 72 de la Ley 136 de 1994, establece:

"ARTÍCULO 72. UNIDAD DE MATERIA: Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La Presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Cielo Trujillo
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Cielo Trujillo

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 3 de 6	ACUERDO MUNICIPAL No.05- 2026 Fecha: 24-05-2026	

no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación. Los Proyectos deben ir acompañados de una Exposición de Motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustenten.”

Que, mediante DECRETO 323 DEL 25 DE MARZO DE 2026 Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional El incremento salarial es un derecho al cual pueden acceder todos los trabajadores colombianos, ya sea del sector público o privado. Para proferir el presente proyecto de acuerdo, se han tenido en cuenta aspectos fundamentales de índole financiero aplicables al municipio, que permiten la orientación objetiva y equilibrada respecto a las decisiones atinentes a la fijación de los emolumentos de los diferentes empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía, buscando el equilibrio y el mantenimiento del poder adquisitivo de los servidores públicos. Por lo tanto, dicho incremento salarial cobijará a los empleados públicos de carrera administrativa, provisionalidad y de libre nombramiento y remoción de la Alcaldía, ajustado en el incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de 5.2%, y en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidas en el presente decreto se ajustarán a 7% para 2026, retroactivo a partir del 01 de enero del presente año. La Corte Constitucional, mediante sentencia C-1017 de 2003, estableció los parámetros que deben tenerse en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos. De conformidad con los argumentos anteriormente expuestos la administración municipal aplicará para los diferentes empleos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal, los parámetros definidos en los pronunciamientos de la Corte Constitucional para el ajuste salarial, el cual se realiza dentro de los límites.

Que, el presente proyecto de acuerdo constituye uno de los aspectos fundamentales dentro de la estructura y adecuado funcionamiento de cualquier ente territorial, máxime si se tiene en cuenta que para su consideración y establecimiento ha sido necesario aplicar con responsabilidad las disposiciones normativas que han sido expedidas especialmente desde el año 2000, en las que son precisamente las razones de índole financiero las que orientan las decisiones atinentes a la fijación de los emolumentos de los diferentes empleos. No obstante, otro de los propósitos fundamentales de la Ley 617/00 y de la Ley 489 de 1998, disponen sobre la organización, funcionamiento y modernización de la estructura administrativa, en la que objetivamente son parte activa y motor del desarrollo institucional quienes a través del producto de su trabajo y más aún, quienes mediante la ardua gestión administrativa diaria, luchan desde los diferentes niveles jerárquicos por ejecutar los

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: “Incluyente y participativo”

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Cielo Trujillo
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Cielo Trujillo

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 4 de 6	ACUERDO MUNICIPAL No.05- 2026 Fecha: 24-05-2026	

objetivos de gobierno en beneficio del Municipio de Puerto Rico-Caquetá. Las normas anteriormente citadas así como las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional respecto a la unificación del régimen prestacional de los empleados a nivel distrital, departamental y municipal con el nivel nacional a través de los Decretos 1919 de 2002, permiten deducir que a pesar de la imperiosa necesidad de racionalizar el gasto público, también es cierto que la difícil situación económica de los ciudadanos comparada con el alza del costo de vida, requiere la adopción de medidas que brinden mayor sostenibilidad ante la grave situación económica que padecen todas las regiones del País; es así como el presente Proyecto de Acuerdo ha sustentado las asignaciones para la vigencia 2026 en mínimo el incremento porcentual del IPC coadyuvan con el desarrollo y progreso de nuestro municipio también es un tema de especial atención, máxime cuando el principio de igualdad que orienta toda la gestión administrativa desde la Constitución Política (Art.313, numeral 6°), ha sido resaltado desde el Decreto 1919 de 2002 en beneficio de los trabajadores pertenecientes a los municipios pequeños de Colombia. El Concejo Municipal estableció la escala salarial vigente y anualmente se realiza el incremento dispuesto por la ley, debiendo ajustarse a sus determinaciones sin que con ello se pretenda desmejorar en ningún momento las condiciones laborales de los servidores públicos que vienen prestando sus servicios en la Administración Municipal

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese la siguiente escala salarial para los distintos niveles de empleos públicos que conforman la planta de empleos establecida para desarrollar las funciones de las dependencias del sector central de la Administración Municipal de Puerto Rico, así:

NIVEL GRADO	No. Cargos	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	1	6.824.732	*****	*****	*****	*****
02	4	4.436.554	*****	*****	*****	*****
03	1	4.073.351	*****	*****	*****	*****

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: “Incluyente y participativo”

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Cielo Trujillo
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Cielo Trujillo

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 5 de 6	ACUERDO MUNICIPAL No.05- 2026 Fecha: 24-05-2026	

04	2	*****	*****	3.786.994	*****	*****
05	1	*****	*****	*****	3.283.173	*****
05	3	*****	*****	*****	3.283.173	*****
06	1	*****	*****	*****	2.593.785	*****
02	1	*****	*****	*****	*****	2.552.966
02	8	*****	*****	*****	*****	2.456.656

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los funcionarios que se encuentran afiliados al Sindicato y teniendo en cuenta la convención colectiva que está vigente tendrán la siguiente tabla de remuneración, de acuerdo con el incremento ordenado por el Gobierno Nacional.

NIVEL GRADO	No. Cargos	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	1	*****	*****	*****	*****	4.203.275
01	3	*****	*****	*****	*****	4.615.410
02	1	*****	*****	*****	*****	2.409.593

ARTÍCULO SEGUNDO. Los funcionarios que deban desplazarse en comisión oficial dentro o fuera del municipio, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, en las mismas condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional estableció mediante Decreto 0314 del 25 de marzo de 2026 para la vigencia fiscal 2026

ARTÍCULO TERCERO: AUXILIO DE TRANSPORTE. El Auxilio de Transporte a que tienen derecho los empleados de la Alcaldía de El Municipio de Puerto Rico- Caquetá, se continuará reconociendo y pagando, en las mismas condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional estableció mediante decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, para la vigencia fiscal 2026

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la secretaria de Gobierno Puerto Rico- Caquetá, proceder a efectuar la liquidación del retroactivo y ordenar el pago a que haya lugar

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Cielo Trujillo
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Cielo Trujillo

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 6 de 6	ACUERDO MUNICIPAL No.05- 2026	
			Fecha: 24-05-2026	

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026, siendo retroactivo desde esta fecha, y deroga todas las disposiciones anteriores a ésta, en especial el Acuerdo Municipal No. 09 del 22 de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rico Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


CIELO BENEYI TRUJILLO GUZMAN
Presidente


LAURA CAMILA MOTTA MOLANO
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: “Incluyente y participativo”

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Cielo Trujillo
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Cielo Trujillo